



Nombre del trámite o servicio: Revalidación de Estudios de Educación Primaria Sexto Grado (Nivel concluido)

Clave: IEBEM/DPE/30

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos Nueva China Núm. S/N, Col. Lomas de Cortés, C.P. 62240, Cuernavaca, Mor. Teléfono: Conmutador (777) 3 17 16 88, 3 17 16 87 y 3 17 07 67 Correo electrónico: direccion.general@iebem.edu.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Planeación Educativa. Responsable: Coordinadora del Programa Binacional de Educación Migrante. Teléfono (777) 3 17 16 88 Ext. 169, Teléfono directo y Fax (777) 3 11 95 60. Correo electrónico laura.penalzoa@iebem.edu.mx.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Solamente en la antes mencionada
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El Director de un plantel educativo, el estudiante interesado cuando este sea mayor de edad o el padre de familia o tutor del estudiante. En los casos cuando se haya realizado estudios de sexto grado de educación primaria en el extranjero y se requiere su reconocimiento oficial en el Sistema Educativo Mexicano.
Medio de presentación del trámite o servicio.	El trámite deberá ser presentado con la Solicitud de Revalidación de Estudios FO-DPE-PROBEM-SRE debidamente requisitada, la cual le será proporcionada en la oficina de la Coordinación del Programa Binacional de Educación Migrante.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. * El horario de caja es de 8:00 a 14:00 horas y el día jueves hasta las 12:45 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega en la Coordinación del PROBEM del recibo de pago, efectuado en la Caja/Tesorería del IEBEM.
Vigencia	"No aplica".
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Llenado de la Solicitud de Revalidación de Estudios de Educación Básica.	1		
2	Acta de nacimiento o documento legal equivalente	1	1	
3	Reporte escolar del último grado de los estudios cursados en el extranjero (con calificaciones obtenidas).	1	1	
4	Reporte escolar o certificado del último grado de estudios cursados en el Sistema Educativo Nacional (cuando haya lugar).	1	1	
5	Comprobante oficial del pago de los derechos correspondientes.	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

\$173.76 (Ciento setenta y tres pesos 76/100 M.N.) 2 UMA's

Área de pago:

* El pago deberá efectuarse en el módulo del banco móvil de Citibanamex, ubicado en la explanada del IEBEM ó directamente en la Caja/Tesorería de la Dirección de Administración del IEBEM.

Observaciones Adicionales:

No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible. El recibo de pago le será entregado en la oficina de la Coordinación del Programa Binacional de Educación Migrante y se le canjeará por el comprobante oficial del pago de los derechos correspondientes en original y copia en la Caja/Tesorería de la Dirección de Administración del IEBEM. La Caja/Tesorería del IEBEM está sujeta a corte financiero diariamente es por ello que en caso de realizar el pago en el módulo del banco móvil Citibanamex, el Boucher debe ser entregado en la Caja/Tesorería el mismo día que se realiza el depósito bancario. La copia del comprobante oficial de pago de los derechos correspondientes debe ser entregada en la Coordinación del PROBEM, como comprobante de pago para proceder a la realización del trámite. Los documentos originales presentados, únicamente son para cotejo.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: La revalidación de los estudios de Educación Básica se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 02/04/17 por el que se modifica el diverso 286. Así como también de acuerdo a las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica y Tablas de Correspondencia emitidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Ley General de Educación artículos 35, 114, fracción VI, 142 y 144. Ley de Educación del Estado de Morelos artículos 107, 109 y 110. Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos artículo 30, fracción XIV. Acuerdo 02/04/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes, 18 de abril de 2017, por el que se modifica el diverso 286, en el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios. Actualización del Valor de la Unidad de Medida (UMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, entrando en vigor a partir del 1º de febrero de 2020.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Comisario Público en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Nueva China S/N Col. Lomas de Cortes C.P. 62240 Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3 17 81 24. Correo electrónico: comisaria@iebem.edu.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.